



Notaria Sexta Cantón Guayaquil

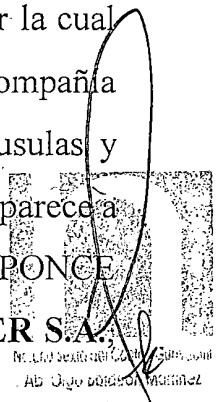
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

NÚMERO: 2016-09-01-006-P01121

FACTURA: 002-008-000002312

ESCRITURA PÚBLICA DE  
REFORMA INTEGRAL DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA COSMOCENTER S.A.-  
CUANTÍAS: INDETERMINADA.----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de mayo de dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparece: el señor **JOSÉ ANTONIO PONCE SAA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Samborondon, de transito por esta ciudad, por los derechos que representa de la compañía **COSMOCENTER S.A.**, en su calidad de Gerente General, tal como consta de la copia del nombramiento y el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía que acompañan como documento habilitante y que será agregado a la matriz. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste la de Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía **COSMOCENTER S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTE:** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, el señor **JOSÉ ANTONIO PONCE SAA**, por los derechos que representa de la compañía **COSMOCENTER S.A.**



Notaria Sexta Cantón Guayaquil  
Abogada Olga Baldeón Martínez

en su calidad de Gerente General, de conformidad con la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante, así como el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, en la que se autoriza el otorgamiento de la presente Escritura Pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

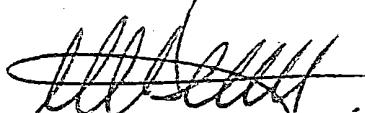
a) La compañía **COSMOCENTER S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecisiete agosto de mil novecientos noventa y ocho.- b) Posteriormente, mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el veintiocho de febrero del año dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el diecinueve de septiembre de dos mil dos, se reformó integralmente el estatuto social de la compañía Cosmocenter S.A..- c) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, por unanimidad, entre otros asuntos resolvió lo siguiente: **UNO)** Reformar el estatuto social de la compañía **COSMOCENTER S.A.**, conforme al texto del proyecto de reforma integral del estatuto social; dejando expresado que el documento donde consta el texto del mismo será debidamente firmado por el Presidente ad - hoc y Secretaria ad - hoc de la sesión, formando parte integrante de la presente acta; y, **DOS)** Autorizar al representante legal para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de reforma integral del estatuto social.- **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes antes expuestos, el compareciente, señor JOSÉ ANTONIO PONCE SAA en su calidad de Gerente General de la compañía **COSMOCENTER S.A.**, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, cuya acta queda

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COSMOCENTER S.A., CELEBRADA EL 29 DE  
ABRIL DE 2016**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecisésis, a las diecisésis horas, en la Sala de Sesiones del Piso Penthouse (8vo.) del Edificio Executive Center, situado en la Av. Juan Tanca Marengo y Av. J. Joaquín Orrantia, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía COSMOCENTER S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas: **1)** La compañía LAKUT S.A., debidamente representada por la Abg. Katherin Philipp Paulson y Señor Roberto Arturo Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, propietaria de setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; **2)** La compañía VINDELcorp S.A., debidamente representada por la Abg. Katherin Philipp Paulson y Señor Roberto Arturo Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, propietaria de una acción ordinaria y nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Ante la ausencia del Presidente titular, preside la sesión como Presidente ad – hoc el señor Roberto Dunn Suárez. Ante la ausencia del Gerente General actúa como secretaria ad – hoc, la Abg. Katherin Philipp Paulson. Por Secretaría se declara que se ha elaborado la lista de los asistentes de acuerdo al Art. 239 de la Ley de Compañías y se constata el quórum reglamentario y se da cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, la secretaria ad - hoc toma la palabra y certifica lo siguiente: **1.-** Que se ha formado la lista de asistentes y que las compañías antes mencionadas son accionistas de la compañía **COSMOCENTER S.A.** **2.-** Que siendo las diecisésis horas con cinco minutos se ha completado el quórum de instalación y el alistamiento de todos los asistentes, donde se certifica que el mismo es del cien por ciento del capital social suscrito que es de 800 dólares de los Estados Unidos de América; dividido 800 acciones de \$1.00 cada una de ellas. Existiendo el quórum requerido legal y estatutariamente, la Junta puede instalarse y sesionar válidamente como Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de acuerdo a los Arts. 234 y 238 de la Ley de Compañías. El Presidente ad - hoc declaró legalmente instalada la sesión y dispuso que se de lectura al punto que integra el orden del día: **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.** Toma la palabra la Abg. Katherin Philipp, en representación de la accionista LAKUT S.A., quien manifiesta que en lo relativo al punto del orden del día, la propuesta está dirigida a reformar integralmente el estatuto social de la

compañía, con el fin de estar más acorde con la evolución de los negocios de la compañía, por ello procede a dar lectura del texto del proyecto de reforma integral propuesto. Una vez leído el nuevo proyecto de reforma integral del estatuto social, se mociona su aprobación y el Presidente ad - hoc toma la palabra y solicita a la Sala que vote sobre el punto propuesto y se decida sobre la reforma del objeto social. La Junta General, luego de las correspondientes deliberaciones, resuelve por unanimidad de votos: **UNO) Reformar el estatuto social de la compañía COSMOCENTER S.A., conforme al texto del proyecto de reforma integral del estatuto social; dejando expresado que el documento donde consta el texto del mismo será debidamente firmado por el Presidente ad - hoc y Secretaria ad - hoc de la sesión, formando parte integrante de la presente acta; y, DOS) Autorizar al representante legal para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de reforma integral del estatuto social.** Por no haber más asuntos que tratar el Presidente ad - hoc y Secretaria ad - hoc de la Sesión, concede un momento de receso para la redacción del Acta respectiva. Siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos (16h45), se reinstala la Junta, procediendo a dar lectura al Acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia el Presidente ad - hoc y Secretaria ad - hoc de la sesión de la misma, quien certifica.- Se dio por terminada la sesión a las dieciséis horas con cincuenta minutos (16h50).-



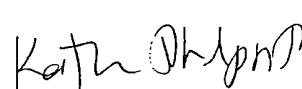
SR. ROBERTO DUNN SUÁREZ  
PRESIDENTE AD - HOC DE LA JUNTA



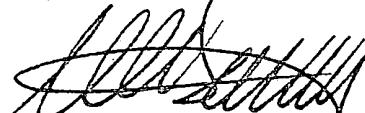
ABG. KATHERIN PHILIPP PAULSON  
SECRETARIA AD - HOC DE LA JUNTA

#### ACCIONISTAS

p. LAKUT S.A.

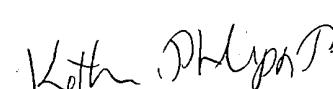


ABG. KATHERIN PHILIPP PAULSON  
PRESIDENTE



SR. ROBERTO DUNN SUÁREZ  
VICEPRESIDENTE

p. VINDELcorp S.A.



ABG. KATHERIN PHILIPP PAULSON  
PRESIDENTE



SR. ROBERTO DUNN SUÁREZ  
VICEPRESIDENTE

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COSMOCENTER  
S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,  
PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL..**

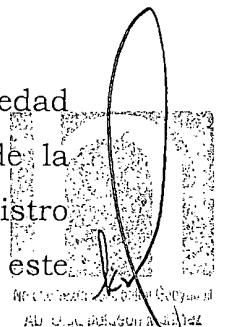
**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**.- El nombre de la sociedad es:  
**COSMOCENTER S.A..-**

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía COSMOCENTER S.A. se dedicará a la administración y gestión de patrimonios inmobiliarios de toda clase, incluyendo edificios, condominios, lotizaciones, urbanizaciones, centros comerciales, parques industriales, clubes sociales, centros de negocio, entre otros.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, comprar y vender bienes, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social. Podrá además participar en cualquier clase de procedimiento de contratación público o privada, y asociarse con otras instituciones y personas naturales y/o jurídicas. -

La Sociedad no se dedicará al corretaje de bienes raíces, ni a la actividad de promoción y construcción inmobiliaria, ni a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad, ni a ninguna de las actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

**ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este



plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales.

**ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO y NACIONALIDAD.**-El domicilio principal de la sociedad será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.

**ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.** El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,600.00). El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US \$ 1.00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive.

**ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.**- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, del Vicepresidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.

**ARTICULO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente, el Vicepresidente y del Gerente General, actuando de manera conjunta cualesquiera dos de ellos; con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Los representantes legales deberán atenerse, en todo momento, a lo previsto en el Estatuto Social y a las resoluciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General es la más alta autoridad de la compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la sociedad, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, Gerente General, Gerentes y demás funcionarios y/o empleados de la compañía. Será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de del Presidente, le corresponde al Vicepresidente presidir la Junta General. En caso de ausencia del Gerente General, la Junta General procederá a nombrar al Secretario para la sesión de entre los asistentes.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción establecida en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías vigente, y cualquier otro asunto puntuizado en el Orden del Día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día, sin perjuicio de las demás atribuciones que al respecto se establecen en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General será convocada por el Presidente, por el Vicepresidente o por el Gerente General, en cualquier momento, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con

ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la sociedad, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.**- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de, por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum para su celebración, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo. Las convocatorias se realizarán por la prensa, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás requisitos y formalidades establecidos en la ley, los reglamentos y las demás disposiciones pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Salvo disposición en contrario de la ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple

mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

**GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General: a **A)** Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, los Gerentes, al Comisario y al Auditor Externo de la Sociedad, y fijarles su retribución; **B)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía y dictar las resoluciones correspondientes; **C)** Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **D)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma del estatuto social y aumentos y disminución de capital social de la compañía; **E)** Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias, títulos y cualquier otro tipo de valor negociable cuya emisión se encuentre autorizada por la Ley; **F)** Interpretar el Estatuto Social de la Sociedad; **G)** Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **H)** Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras con terceros; **I)** Autorizar la constitución de gravámenes sobre los activos muebles de propiedad de la compañía; y, **J)** Las demás contenidas en la ley y en los Estatutos Sociales de la compañía..

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera conjunta con el Vicepresidente o con el Gerente General de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Le corresponde presidir

las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la ley, de manera particular, el artículo veinte de la ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera conjunta con el Presidente o con el Gerente General de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Le corresponde la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. En caso de ausencia del Presidente, le corresponde presidir las sesiones de la Junta General de la compañía. El Vicepresidente estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la ley, de manera particular, el artículo veinte de la ley de Compañías.

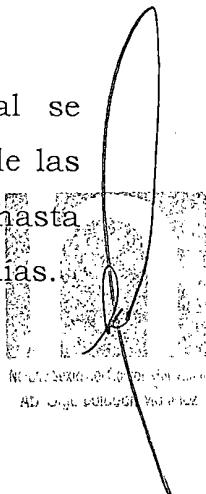
**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus

funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera conjunta con el Presidente o con el Vicepresidente de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Le corresponde actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la ley, de manera particular, el artículo veinte de la ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LOS GERENTES.**- Los Gerentes, en caso de que la Junta General los designe para que contribuyan con el desarrollo de la compañía, durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confie la Junta General, las mismas que deberán constar en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la Compañía.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL COMISARIO.**- La Junta, General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido atribuciones son las señaladas por la ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESERVA LEGAL.**- La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la ley de Compañías.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE**

**UTILIDADES.**- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**-

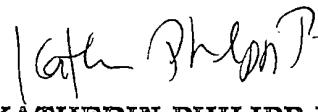
La Compañía se disolverá en los casos previstos por la ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General, o quien hiciere sus veces.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Estatuto Social, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.

**CERTIFICAMOS: QUE EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL FUE APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA COSMOCENTER S.A., EN SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 2016.**

Guayaquil, 29 de abril de 2016.-

  
SR. ROBERTO DUNN SUÁREZ  
PRESIDENTE AD - HOC  
DE LA JUNTA

  
ABG. KATHERIN PHILIPP PAULSON  
SECRETARIA AD - HOC  
DE LA JUNTA

COSMO CENTER S.A.  
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 13 de abril de 2015

Señor  
**JOSÉ ANTONIO PONCE SAA**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **COSMO CENTER S.A.** en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **CINCO AÑOS**. Usted reemplaza en sus funciones al señor Mario José Zurita Parker, cuya renuncia fue conocida y aceptada por esta Junta de Accionistas.

En el ejercicio de sus funciones usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, además le corresponde ejercer todas las atribuciones señaladas en el Artículo Undécimo, Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la compañía que constan en la Escritura Pública de Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel el 28 de Febrero del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de Septiembre del 2002.

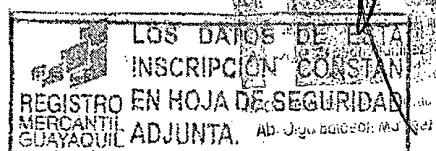
La compañía **COSMO CENTER S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil el 16 de Junio de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 17 de Agosto de 1998.

Muy atentamente,

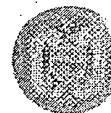
*Katherin Philipp R*  
Abg. Katherin Philipp Paulson  
**SECRETARIA AD - HOC DE LA JUNTA**

**RAZÓN:** Declaro que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **COSMO CENTER S.A.** que antecede. Guayaquil, 13 de abril de 2015.

*[Signature]*  
**JOSE ANTONIO PONCE SAA**



# Registro Mercantil de Guayaquil

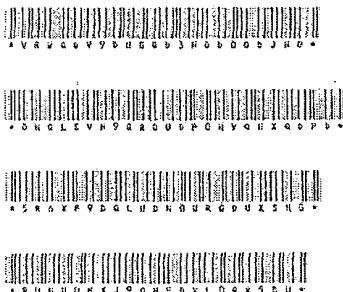


NUMERO DE REPERTORIO:18.905  
FECHA DE REPERTORIO:20/abr/2015  
HORA DE REPERTORIO:12:26

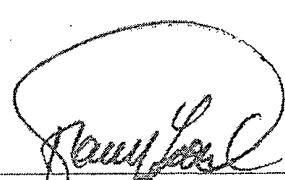
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Abril del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **COSMOCENTER S.A.**, a favor de **JOSE ANTONIO PONCE SAA**, de fojas 14.373 a 14.375, Registro de Nombramientos número **4.820**.

ORDEN: 18905



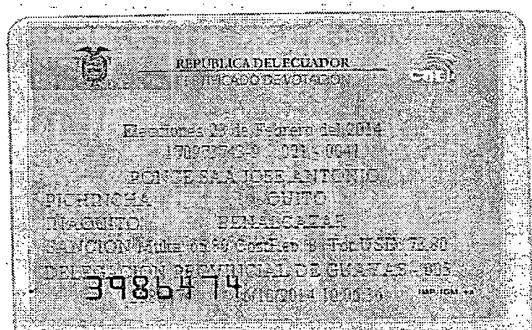
Guayaquil, 21 de abril de 2015

  
Ab. Tamy León Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1094862



N. C. C. & S. E. X. 1. 100



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991457046001

RAZON SOCIAL: COSMOCENTER S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: PONCE SAA JOSE ANTONIO

CONTADOR: MORA ZARATE ROSA MARIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/08/1998

FEC. CONSTITUCION:

17/08/1998

FEC. INSCRIPCION:

04/09/1998

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

23/09/2015

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

### DÓMVICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CONSTITUCION Número: 100 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENKO Edificio: EXECUTIVE CENTER Piso: 8 Oficina: 801 Referencia ubicación: FRENTE AL MALL DEL SOL Teléfono Trabajo: 042158000 Email: rmora@nobis.com.ec Celular: 0993683611

### DÓMVICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAVM010908 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 23/09/2015 12:56:39



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
Más cerca bien al país

NUMERO RUC: 0991457046001

RAZON SOCIAL: COSMOCENTER S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.
					17/08/1998

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CONSTITUCION Número: 100 Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: FRENTE AL MALL DEL SOL Edificio: EXECUTIVE CENTER Piso: 8 Oficina: 801 Telefono Trabajo: 042158000 Email: rmora@nolis.com.ec Celular: 0993683611

### FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de allí deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MAVM010908 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 23/09/2015 12:56:39

**SRI** Se verifica que los documentos de identidad y certificado de mayoría original presentados pertenecen al contribuyente.

Fecha: 23 SEP 2015

Firma del Servicio de Rentas Internas  
Usuario: Agencia: WTC



Notaria Sexta Cordon Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

incorporada como documento habilitante del presente instrumento, y debidamente autorizado para el efecto, expresamente declara: **Uno)** Que queda reformado integralmente el Estatuto Social de la compañía, según los términos que constan en el Acta de Junta Extraordinaria Universal de Accionistas del veintinueve de abril de dos mil dieciséis, cuya resolución fue aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a dicha sesión. **Dos)** Que se autoriza al representante legal para que comparezca al otorgamiento de la presente Escritura Pública, y se realice todas las diligencias para su perfeccionamiento.-

**CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El señor JOSÉ ANTONIO PONCE SAA, por los derechos que representa de la compañía COSMOCENTER S.A., en su calidad de Gerente General, por lo tanto representante legal de ésta, declara expresamente y bajo la solemnidad y gravedad del juramento, y en pleno conocimiento de las penas por perjurio, que la compañía COSMOCENTER S.A. no mantiene suscrito contrato de obra pública con el Estado Ecuatoriano, ni con ninguna entidad del Sector Público.-

**CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompañan como documentos habilitantes a esta Escritura Pública: Uno.- Ejemplar del Acta de

Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía

**COSMOCENTER S.A.** celebrada el veintinueve de abril de dos mil dieciséis.-

Dos.- Copia del nombramiento del representante legal de la compañía.- Tres.- Los

demás documentos de Ley.-

**TRANSITORIA: MANDATO.**- Quedan

ampliamente autorizados los abogados KATHERIN PHILIPP PAULSON, HILDA MONROY BAQUERIZO Y PEDRO MEDINA ALTAMIRANO, para

que, actuando individualmente, realicen todo lo necesario hasta el

perfeccionamiento del presente acto societario.- Agregue usted, señora Notaria

las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente Escritura

Pública.- (firma ilegible).- **Abogada Katherin Philipp Paulson, Registro**

**número Mil cuatrocientos ochenta y dos del Colegio de Abogados del**

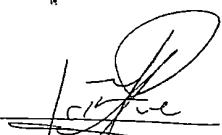
RECORTE DE DOCUMENTO

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

Guayas.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Es copia.- En consecuencia, el otorgante se afirma en el contenido de la presente minuta, que se eleva a escritura pública.- Se agregan los documentos habilitantes.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al otorgante, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

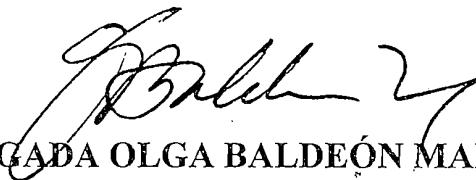
**P. COSMOCENTER S.A.**

**RUC: 0991457046001**

  
**JOSE ANTONIO PONCE SAA**

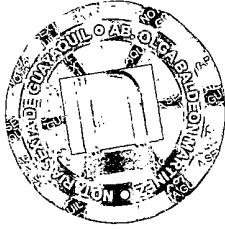
**C.C.: 170973743-9 C.V.: 021-0041**

**GERENTE GENERAL**

  
**ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ**

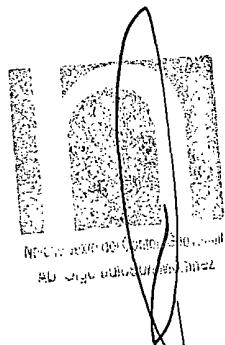
**NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero **TERCER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COSMOCENTER S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el diez de mayo de dos mil dieciséis, de todo lo cual DOY FE. - ✓



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-008-000002340



20160901006O00325

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901006O00325

NOTARIO OTORGANTE:	AB. OLGA BALDEON MARTINEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	10 DE MAYO DEL 2016, (17:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3ER
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTO

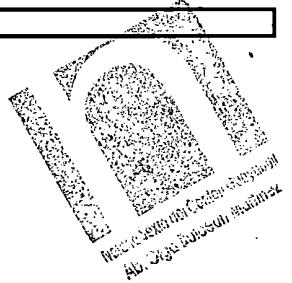
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COSMOCENTER S.A.			
REPRESENTADO POR	RUC		0991457046001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	COSMOCENTER S.A.
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:
----------------

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-008-000002312



20160901006P01121

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

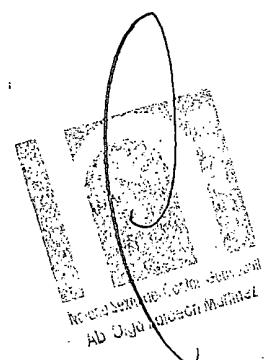
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901006P01121						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MAYO DEL 2016, (12:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COSMOCENTER S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991457046001		GERENTE GENERAL	JOSE ANTONIO PONCE SAA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:20.864

FECHA DE REPERTORIO:24/may/2016

HORA DE REPERTORIO:15:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Mayo del dos mil dieciséis queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **COSMOCENTER S.A.**, de fojas 1.989 a 2.002, Registro Industrial número 153. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 20864



*Ab. Angel Aguilar Aguilar*  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 25 de mayo de 2016

REVISADO POR:

Nº 1414370

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

**RECIBIDO**

10 JUN 2016 <sup>HORA</sup> 10:42

Receptor:

Firma: Manuela Morales

*Edison*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

01/JUN/2016 10:05:19      Usu: aponce



Remitente: No. Trámite: **21271 - 0**  
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL AB.  
CESAR MOYA

Expediente: **82424**

RUC: **[REDACTED]**

Razón social: -

**COSMOCENTER S.A.**

SubTipo trámite:  
**COMUNICACIONES**

Asunto:  
**REMITE ESCRITURA INSCRITA DEL RMG DE  
R/E**

Revise el estado de su trámite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = **81**